

## **DISCURSO DEL MAG. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ, PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL *FORO HACIA UNA REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN*.**

Ciudad de México, 3 de febrero de 2022.

Muy buenos días a todas y todos los presentes, en este Foro denominado *Hacia una reparación para las víctimas de discriminación*.

Agradezco a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y al Grupo Parlamentario de Morena su invitación y confianza para participar en este evento.

La discriminación, como fenómeno social, es una distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, origen étnico o social, preferencia sexual, edad, estado civil, entre otros, que trae como resultado anular, menoscabar o eliminar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad, en las esferas políticas, sociales, económicas y culturales de las personas.

Se trata de un lastre que todos los países se han comprometido a eliminar y combatir, a través de compromisos políticos para no fomentar cualquier práctica discriminatoria; tomar las medidas efectivas para derogar las leyes discriminatorias, la aplicación e interpretación de la norma que genere condiciones de igualdad; y establecer políticas públicas que tiendan a prevenir y sancionar cualquier práctica discriminatoria.

Al efecto, instrumentos internacionales como son la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación

**Av. Juárez 8, Centro**

**Tels: 91 56 49 97**

**Extensión 110305**

**55 18 40 67**

**[www.poderjudicialcdmx.gob.mx](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx)**



/PJCDMX



/PODERJUDICIALCDMX



/Poder Judicial de la Ciudad de México



/poderjudicialcdmx

de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, entre otros, han sido una fuente de disposiciones útiles para dotar de herramientas a las autoridades y personas que permitan extinguir cualquier acto de discriminación en la sociedad.

Sin embargo, no es suficiente el reconocimiento normativo a la igualdad sustantiva entre las personas, así como el rechazo a cualquier acto de discriminación que genere condiciones de desigualdad. Es fundamental desplegar actividades que prevengan y eviten estos actos discriminatorios antes de su ejecución, a fin de generar la cultura del respeto a los derechos humanos en condiciones de igualdad entre las mismas autoridades como entre los particulares.

De ahí la importancia de desarrollar, entre otras medidas, el derecho a la reparación integral a favor de las personas víctimas de la discriminación, conforme a los estándares internacionales reconocidos por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, a fin de lograr que dicha reparación no sólo implique una compensación por el daño sufrido, sino un beneficio ampliado a la sociedad en que los acontecimientos discriminatorios se produjeron, evitando su reiteración en el futuro y promoviendo un nuevo paradigma de conductas y cultura.

Esto implica el restablecimiento del orden jurídico violentado, un efecto digno de justicia a la persona discriminada y una compensación económica por el daño causado patrimonial y moralmente, que comprenda efectos sancionadores preventivos y evite la reincidencia, con impacto social efectivo.

El Poder Judicial de la Federación ya se ha pronunciado expresamente sobre el derecho a una reparación económica mediante el pago del daño patrimonial y moral ocasionado, con motivo de actos discriminatorios, dado su carácter ilícito derivado de ser actos violatorios de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

No obstante, es importante que las leyes expresamente reconozcan este derecho humano a la reparación integral a favor de las personas víctimas de la discriminación, en razón de que, además de constituir un compromiso internacional, es importante visibilizar claramente este derecho, a fin de lograr un mayor impacto preventivo y compromiso social para cumplirlo.

Máxime que ello permitiría definir estándares mínimos de exigencia probatoria, bases mínimas para su cuantificación y el reconocimiento de una política pública desde el ámbito legislativo y hacia el Poder Judicial, para generar una cultura de respeto y no discriminación entre las personas, empresas y el mismo Estado.

El Poder Judicial de la Ciudad de México actualmente ha estado desarrollando política pública desde su interior y hacia el exterior en el combate a la discriminación, lo cual permitirá visualizar este fenómeno y contribuir a su eliminación.

Por ejemplo, en el año 2021, en Coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, se capacitaron a 372 personas servidoras públicas en áreas como la inclusión, igualdad y no discriminación, accesibilidad y la atención al público sin discriminación.

Con diversas autoridades de la Ciudad de México, se llevaron al cabo tres eventos contra la discriminación respecto de personas indígenas, con discapacidad y pertenecientes a la comunidad LGBTTTI.

Se han producido materiales para difusión relativos a los derechos de las personas con discapacidad, acceso a la justicia para las personas con discapacidad, como hacer un documento con lectura fácil y un protocolo de atención a personas con discapacidad intelectual y psicosocial; así como diversos carteles sobre ajustes de procedimientos a personas con discapacidad intelectual y psicosocial.

Se continuó con la integración y trabajos del Comité para el Fomento, Promoción y Difusión de Derechos de las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial de la Ciudad de México y, a la fecha, se está desarrollando el proyecto de renovación de Certificación de la Norma Mexicana R-025-SCFI-2015 Igualdad Laboral y No Discriminación en el trabajo.

En el ámbito jurisdiccional es importante destacar que del periodo de enero de 2011 a noviembre de 2021, se tienen 88 personas consignadas por el delito de discriminación (nueve personas consignadas [con detenido] y setenta y siete sin consignar [sin detenido]). Asimismo, del periodo comprendido del mes de mayo de 2011 a noviembre de 2021, se tienen 4 personas sentenciadas por el delito de discriminación (1 absolutoria y 3 condenatorias). En las 3 sentencias condenatorias no hubo condena a la reparación del daño.

En este sentido, es fundamental contar con disposiciones jurídicas incluyentes y suficientes que visibilicen el derecho a la reparación integral del daño patrimonial y moral para las personas víctimas de la discriminación, que logren resarcir sus derechos violentados y, al mismo tiempo, constituyan una sanción ejemplificativa sobre la importancia de reconocer la igualdad sustantiva de todas y todos, combatiendo los actos que menoscaben la dignidad e integridad de las personas.

De tal forma, es claro que en las relatadas condiciones se ha buscado el fortalecimiento del combate al grave problema de la discriminación en un esfuerzo que el Poder Judicial de la Ciudad de México y desde la Conatrib se tiene presente para erradicar dicha problemática, enfatizando el compromiso que para tal encomienda desplegamos convencidamente.

Muchas gracias

--oo00oo--